



Gobierno Regional de Lima



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

La presente es copia fiel del documento original que se encuentra en el archivo respectivo.

17 JUN 2016

LUIS ALBERTO ZAMUDIO PAIVA
Fidatario del Archivo Documentario del Consejo Regional
R.E.F. N° 232-2016-PP/CR

Acuerdo de Consejo Regional

N° 155-2016-CR/GRL

Huacho, 10 de junio de 2016.

VISTO: La Carta N° 036-2016-CO-SPPDVF-CR/GRL, suscrita por el Sr. Miguel Ángel Mufarech Nemy, Presidente de la Comisión Ordinaria de Salud, Población, Persona con Discapacidad y Violencia Familiar, quien solicita se considere como punto de agenda de la Sesión Ordinaria del mes de junio del Consejo Regional de Lima, la aprobación del Informe N° 005-2016-COSPPDVF-CR/GRL, recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 078-2016-CR/GRL, de la mencionada Comisión Ordinaria.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 25° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado por Ordenanza Regional N°026-2015-CR-RL, dispone que las Comisiones son grupos de trabajo conformado por Consejeros Regionales, deliberativas y consultivas, con la finalidad de realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigadoras;





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 155-2016-CR/GRL



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

La presente es copia fiel del documento original que se encuentra en el archivo respectivo.

17 JUN. 2016

LUIS ALBERTO ZAMUDIO PAIVA
Fedatario del Archivo Documentario del Consejo Regional
R.E.R. N° 232-2016-PRES

Que, el artículo 32° literal c) del Reglamento Interno del Consejo Regional referido en el considerando precedente, establece que es una función de las Comisiones Ordinarias proponer al Consejo Regional la adopción de las medidas convenientes para el mejor cumplimiento de sus fines;

Que, el artículo 91° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima referido en el numeral precedente, prescribe en su primer párrafo que el Consejo Regional ejerce fiscalización sobre los Decretos Regionales y Resoluciones Ejecutivas Regionales que expide el Gobernador Regional en uso de las facultades normativas a que se refieren los artículos 40° y 41° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; en tanto que el tercer párrafo dispone que en el caso que el o los Decretos Regionales o Resoluciones Ejecutivas Regionales contravengan la Constitución Política, el presente Reglamento, alguna Ordenanza o Acuerdo Regional, la Ley de Bases de Descentralización, la Ley Orgánica de Regiones, o excedan el marco de las facultades otorgados por este última, el Pleno, previo dictamen y debate, recomienda su derogación o modificación;



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2016-PRES, de fecha 10 de febrero de 2016, emitida por el Gobernador Regional de Lima, Ing. Nelson Chui Mejía, se resuelve en su Artículo Primero DELEGAR en el Director Regional de Salud, Director Regional de Educación, Director de Unidad de Gestión Educativa Local y Director de Red de Salud y/o Hospital, la facultad para designar mediante resolución del nivel correspondiente, a los servidores de confianza establecidos en el CAP de sus respectivos órganos desconcentrados, previa conformidad de la Gerencia General Regional y Gerencia Regional de Desarrollo Social; asimismo, su Artículo Segundo precisa que la designación y cese del Director de Unidad de gestión Educativa Local (UGEL), es competencia del Director regional de Educación, conforme a lo establecido en el literal a) del Artículo 35° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial;



Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 078-2016-CR/GRL, se dispuso derivar a la Comisión Ordinaria de Salud, Población, Personas con Discapacidad y Violencia Familiar, el pedido del Consejero Regional por la Provincia de Cañete, Sr. Vladimir Alexander Rojas Hinostroza, mediante el cual solicita la modificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2016-PRES, de fecha 10 de febrero de 2016, ya que presuntamente a través de éste acto administrativo se ha otorgado al Gerente General y Gerente de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Lima facultades y competencias que no le corresponden; para su análisis, debate, informe y/o dictamen respectivo de la referida Comisión;

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su artículo 72° que los titulares de los órganos administrativos, pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores o aquellos que agoten la vía administrativa, marco legal que permitió emitir la Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2016-PRES;



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 155-2016-CR/GRL

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
La presente es copia fiel del documento original que se encuentra en el archivo respectivo.
17 JUN. 2016
LUIS ALBERTO ZAMUDIO PAIVA
Fedatario del Acervo Documental del Gobierno Regional de Lima

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece en su artículo 21° inciso c) la competencia del Gobernador Regional de designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a funcionarios de confianza;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lima, establece su estructura orgánica y las líneas de dependencia, dependiendo directamente la Gerencia General Regional del Gobernador Regional y siendo el responsable administrativo de la región. Tiene bajo su dependencia a las Gerencias Regionales, entre ellas la Gerencia Regional de Desarrollo Social y esta a su vez a las Direcciones Regionales entre ellas a la Dirección Regional de Salud, ejerciendo sobre ella la supervisión administrativa.

Que, la Resolución Ejecutiva Regional N°068-2016-PRES, de fecha 10 de febrero de 2016, emitida por el Gobernador Regional de Lima, Ing. Nelson Chui Mejía, en cuanto a delegaciones de competencias, está debidamente motivada y tiene correspondencia con las normas legales indicadas en los puntos anteriores. Sin embargo, existe, un rompimiento en la línea de mando y consecuentemente de dependencia de conformidad al Reglamento de Organizaciones y Funciones y el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lima, al no considerar en el Artículo Primero al Director Regional de Salud de la Región Lima, funcionario del cual el resto de personal, como los Directores de las Redes de Salud y/o Hospitales, dependen jerárquicamente, lo cual genera el resquebrajamiento de autoridad administrativa;



Que, en **Sesión Ordinaria realizada el día 10 de junio del 2016**, en la provincia de Cajatambo, Comunidad Campesina de Antay; se dio cuenta de la Carta de Visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;



En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Informe N° 005-2016-COSPPDVF-CR/GRL, recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 078-2016-CR/GRL, emitido por la Comisión Ordinaria de Salud, Población, Persona con Discapacidad y Violencia Familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECOMENDAR al Ing. Nelson Chui Mejía, Gobernador Regional de Lima, de conformidad con el Reglamento Interno del Consejo Regional, en su artículo 92°, la modificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2016-PRES, en el extremo de su Artículo Primero, debiendo incluirse al Director Regional de Salud, como funcionario que depende directamente del Gerente Regional de Desarrollo Social y ejerce la línea de mando directa sobre los Directores de Redes de Salud y Hospitales.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 155-2016-CR/GRL



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
La presente es copia fiel del documento original
que se encuentra en el archivo respectivo.

17 JUN 2016

LUIS ALBERTO ZAMUDIO PAIVA
Fidatario del Archivo Documentario del Consejo Regional
R.E.R. N° 232-2016-PRES



ARTÍCULO TERCERO: RECOMENDAR al Ing. Nelson Chui Mejía, Gobernador Regional de Lima, disponga a las unidades orgánicas competentes la elaboración y aprobación de un procedimiento de Delegación Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: RECOMENDAR al Ing. Nelson Chui Mejía, Gobernador Regional de Lima, para que disponga que los cargos de confianza de la Dirección Regional de Salud se sometan a Concurso Público de Méritos.

ARTÍCULO QUINTO: DAR POR CONCLUIDO el encargo conferido a la Comisión Ordinaria de Salud, Población, Personas con discapacidad y Violencia Familiar correspondiente al Acuerdo de Consejo Regional N° 078-2016-CR/GRL.

ARTÍCULO SEXTO: DISPENSAR del presente acuerdo regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

ARTÍCULO SÉTIMO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación en el portal web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Miguel Ángel Arbieto Elguera
MIGUEL ÁNGEL ARBIETO ELGUERA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL